

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
SAN JUAN, PUERTO RICO 00908

ORDEN ADMINISTRATIVA 2014- 036

DE LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO
DE AGRICULTURA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA ENMENDAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA 2012-023
DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012

POR CUANTO: El Departamento de Agricultura fue establecido en el Artículo IV, Sección 6 de la Const. del E.L.A. y se rige por el Plan de Reorganización Núm. 4 de 29 de julio de 2010, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010".

POR CUANTO: La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) es la agencia del Departamento responsable de administrar las asignaciones de fondos gubernamentales para el pago de incentivos, subsidios y reembolso de pagos del salario suplementario a los agricultores y para llevar a cabo cualesquiera otras actividades y acciones relacionadas o de naturaleza similar que propendan al fomento de la agricultura. También, tendrá como propósito proveer toda clase de servicios, con o sin subsidios económicos, para promover el desarrollo de las empresas agropecuarias y de la agricultura en general.

POR CUANTO: Las leyes antes descritas le otorgan amplios poderes y facultades a la Secretaria de Agricultura para dirigir y administrar el Departamento de Agricultura.

POR TANTO: Yo, MYRNA COMAS PAGAN, Secretaria del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en cumplimiento de mis deberes y responsabilidades, así como en virtud de la facultad que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispongo:

mpd

PRIMERO: Enmendar la Orden Administrativa Núm. 2012-023 de 18 de septiembre de 2012, la cual autoriza a ADEA a establecer el Programa de Unidad de Calidad y Alto Rendimiento en el Sector de la Industria Lechera, para modificar y asignar fondos adicionales a varias partidas, conforme se instituye en los incisos subsiguientes de la presente Orden.

SEGUNDO: Se enmienda el inciso Tercero, y los sub incisos I. A, C y D, II. A. 2, 3 y 4 del POR TANTO para que lea como sigue:

Se asigna la cantidad de \$880,000.00 para la compra de equipos que propicien la calidad del producto y la reducción de costo de energía.

1. Calidad de Producto: Actividades que propician el buen manejo del producto.

A. Compra de equipo de limpieza automatizada de tanques de almacenamiento de leche , se asigna el 100% de fondos hasta un máximo de (\$3,500.00) dólares por agricultor.

C. Compra de equipo para aplicación de pre dip y post dip, se asignan hasta un máximo de (\$3,000.00) dólares por agricultor.

II. Rendimiento de la Inversión

A. Actividades que propician la reducción de costos de energía:

4. Calentador de 80 y 120 galones con recolector de calor, de acuerdo a las indicaciones del agrónomo encargado, se asigna el 100% de los fondos hasta un máximo de cinco mil (\$5,000.00) dólares por agricultor.

5. Compra de sistema de protección del regulador de revoluciones para la bomba de vacío del sistema de ordeño, se asigna el 100% de fondos hasta un máximo de mil quinientos (\$1,500.00) dólares por agricultor.

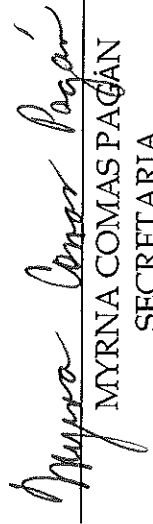
wcl

6. Todo equipo incentivado en esta partida tiene que estar recomendado en el reporte de la auditoría energética realizada a cada agricultor por la compañía contratada.

POR TANTO: La asignación económica original a este UCAR no se altera.

POR CUANTO: Esta Orden Administrativa tendrá vigencia a partir de su firma.

-----**PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo y hago estampar en la misma el sello del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy 10 de Diciembres. de 2014.


MYRNA COMAS PAGAN
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA